

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se declaran en vigor las normas de la Ayuda Familiar para los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos a que se refiere la Orden de esta Presidencia de 15 de enero de 1958.

Ilustrísimos señores:

Continuando las causas que motivaron la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 siguiente, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se mantienen en vigor para el año 1973 las normas dictadas por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 sobre presentación de solicitudes de Ayuda Familiar por los funcionarios procedentes de la antigua Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Art. 2.º Se modifica el artículo 3.º de la expresada Orden de 15 de enero de 1958, estableciéndose que los interesados deberán acompañar a las solicitudes formuladas, en todo caso, y cuando no les sea posible adjuntar las declaraciones que obren en poder de las Habilitaciones y Pagaderas por donde venían percibiendo la citada Ayuda Familiar, declaración jurada de la última percepción de este beneficio de la Ayuda Familiar que les fue concedida por los Organismos de la Administración del disuelto Protectorado de España o de la Zona Norte de Marruecos, así como la diligencia en la que conste la baja en la percepción del mencionado beneficio y la fecha hasta que les fue abonado.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. HH.
Madrid, 22 de enero de 1973.

CARRERO

Dnos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se desarrolla el Decreto 3063/1972, de 2 de noviembre, por el que se estructura la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilustrísimo señor:

Estructurada la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por Decreto 3063/1972, de 2 de noviembre, se hace preciso determinar las secciones que completen su estructura orgánica.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. La Subdirección General de Geodesia y Topografía tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 1.1. Servicio de Geodesia:
 - 1.1.1. Sección de Redes Geodésicas.
 - 1.1.2. Sección de Señales Geodésicas.
 - 1.1.3. Sección de Comprobaciones.
- 1.2. Servicio de Mapas:
 - 1.2.1. Sección de Documentación y Redacción Cartográfica.
 - 1.2.2. Sección de Levantamientos Topográficos.
 - 1.2.3. Sección de Fotogrametría.
- 1.3. Dependerán directamente de la Subdirección General:
 - 1.3.1. Sección de Deslindes y Replanteos.
 - 1.3.2. Sección de Nivelaciones.

Segundo.—La Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 2.1. Dependerán del Servicio de Ejecución y Conservación de esta Subdirección General las Delegaciones Regionales, dos de las cuales tendrán el carácter de Delegaciones Regionales Especiales.
- 2.2. Dependerán directamente de la Subdirección General:
 - 2.2.1. Sección de Comprobación e Inspección.
 - 2.2.2. Sección de Coordinación con la Concentración Parcelaria.

Tercero.—La Subdirección General de Cartografía y Publicaciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 3.1. Servicio de Cartografía, Talleres y Laboratorios de Artes Gráficas.
 - 3.1.1. Sección de Cartografía.
 - 3.1.2. Sección de Reproducciones Cartográficas y Publicaciones.
- 3.2. Dependerán directamente de la Subdirección General:
 - 3.2.1. Sección de Verificación y Conservación de Instrumentos.
 - 3.2.2. Sección de Archivos de Documentos Técnicos.

Cuarto.—La Subdirección General de Geofísica tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 4.1. Sección de Geomagnetismo y Aeronomía.
- 4.2. Sección de Sismología e Ingeniería Sísmica.
- 4.3. Sección de Gravimetría y Marcas Terrestres.
- 4.4. Dependerán directamente de la Subdirección General los Observatorios Geofísicos Especiales.
- 4.5. Quedará adscrito a esta Subdirección General el Observatorio Astronómico Nacional, al frente del cual habrá un Director, asistido en sus funciones por tres Investigadores principales en Astrometría, Astrofísica y Heliofísica.

Quinto.—La Secretaría Técnica y de Estudios tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 5.1. Centro de Estudios Geográficos, Geofísicos y Astronómicos.
 - 5.1.1. Sección de Proceso de Datos.
 - 5.1.2. Estarán adscritos al Centro de Estudios Geográficos, Geofísicos y Astronómicos los Investigadores-primeros que determinen las Plantillas Orgánicas.

5.2. Dependerán directamente de la Secretaría Técnica y de Estudios:

- 5.2.1. Sección de Estudios e Informes.

Sexto.—El Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior tendrá la siguiente estructura orgánica:

- 6.1. Sección de Habilitación e Inventario.
- 6.2. Sección de Personal.
- 6.3. Sección de Gestión y Expedientes Económicos.

Séptimo.—La Presidencia del Gobierno determinará los Negociados que hayan de integrarse en cada una de las Unidades a que esta Orden se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1973.

CARRERO

Dno. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos: